



**Ambito de la
Administración Local**

Ayuntamiento de Uharte Arakil

Ejercicio de 2002



Diciembre de 2003



**CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
COMPTOS
GANBERA**

Índice

	<u>PÁGINA</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO	4
III. ALCANCE Y LIMITACIONES.....	6
III.1. Alcance.....	6
III.2. Limitaciones.....	7
IV. OPINIÓN Y CONCLUSIONES.....	8
IV.1. Opinión.....	8
IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto.....	8
IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial.....	8
IV.1.3. Legalidad.....	8
IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002.....	8
IV.2. Conclusiones.....	9
IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento.....	9
IV.2.2. Conclusión general.....	10
V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002	12
 ANEXO: RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LA ASESORA ECONÓMICA.....	 13

I. Introducción

El 25 de junio de 2003, se presenta en la Cámara de Comptos un escrito de denuncia del ex alcalde de Uharte Arakil en el que se pone de manifiesto la existencia de actuaciones presuntamente irregulares de la asesora económica del Ayuntamiento “*en la suplantación y falsificación de firmas en cheques*”; estos hechos habían sido denunciados previamente ante el correspondiente juzgado de guardia.

Ante la naturaleza de los actos denunciados, y dado que dicha asesora venía prestando sus servicios en otras entidades locales de la zona, el presidente de la Cámara de Comptos, mediante resolución del 1 de julio, acordó incorporar al programa de trabajo de la institución para 2003 la fiscalización de todas las entidades locales en que prestaba sus servicios la citada asesora. De esta incorporación se informó al Parlamento de Navarra.

El municipio de Uharte Arakil cuenta en 2002 con una población de 792 habitantes.

Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni empresas públicas municipales y está integrado en las siguientes mancomunidades:

- Mancomunidad de Sakana.
- Mancomunidad de Servicios Sociales.

En el ejercicio 2002, presenta como cifras más significativas las siguientes:

	Ppto. Ejecutado de gastos (en euros)	Ppto. Ejecutado de ingresos	Personal a 31-12-2002
Ayuntamiento	828.687,94	731.704,25	10

El anterior personal comprende:

- 1 secretaria-interventora, con contrato administrativo de interinidad y compartida con los Ayuntamientos de Arruazu e Irañeta.
- 1 funcionario y 1 contratado temporal, para servicios múltiples.
- 7 contratados temporales a tiempo parcial: 2 de limpieza, 4 profesores de música y 1 profesor de manualidades.

II. Objetivo

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Uharte Arakil correspondientes al ejercicio 2002.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra

El objetivo del informe se desglosa en dos apartados:

A. El general de todo tipo de fiscalización: Expresar nuestra opinión acerca de:

- El desarrollo y la ejecución del presupuesto del ejercicio de 2002 del Ayuntamiento.
- El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

B. Como específico de este trabajo. Un mayor alcance de los procedimientos y pruebas de auditoría al objeto de:

- Verificar que los pagos y cobros son reales, están debidamente autorizados y contabilizados y se corresponden con suministros y servicios efectivamente realizados o con ingresos del Ayuntamiento.
- Comprobar que las relaciones de acreedores y deudores a 31 de diciembre de 2002 son reflejo efectivo de las obligaciones de pago y de los derechos de cobro pendientes a dicha fecha.
- Confirmar que los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2002 reflejan adecuadamente las existencias de recursos financieros propiedad de la entidad.

El ámbito temporal del trabajo se ha centrado en el ejercicio de 2002. No obstante, en determinados aspectos, nuestro trabajo se ha extendido desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

III. Alcance y limitaciones

III.1. Alcance

En primer lugar, conviene poner de manifiesto que se trata de un municipio con una única persona dedicada a las tareas de gestión y a la atención al público, con formación eminentemente jurídica –la Secretaria- y que, además, es compartida con los Ayuntamientos de Arruazu e Irañeta. En este contexto, determinadas funciones, como por ejemplo la gestión contable y el asesoramiento económico, se encomiendan a terceras personas, aunque ello no debe impedir el establecimiento de un control adecuado sobre las mismas por parte de los servicios municipales.

Así, por acuerdo de pleno municipal de 21 de febrero de 1997, el Ayuntamiento de Uharte Arakil contrata los servicios de gestión contable y de asesoramiento económico con una profesional independiente.

Una vez que se detectaron los hechos objeto de denuncia, la citada asesora económica del Ayuntamiento dejó de prestar los servicios de registro y elaboración de los estados contables, lo que ha podido afectar al tratamiento contable de la información económico-financiera, especialmente en lo referente a las operaciones de revisión y cierre del ejercicio de 2002. En verano de 2003, el Ayuntamiento contrató un nuevo asesor económico.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

Para el ejercicio 2002, el Pleno Municipal sólo ha aprobado de forma provisional el estado de ejecución del presupuesto.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias. Así, teniendo en cuenta los objetivos del trabajo, se ha incidido especialmente en:

- La evaluación del control interno de la entidad, fundamentalmente el aplicable a las áreas de Tesorería y Contabilidad: reflejo contable de las operaciones, su autorización y justificación documental, cobros, pagos y emisión y control de cheques.
- El contraste de las operaciones con terceros: Gobierno de Navarra, Seguridad Social, proveedores, deudores y entidades financieras.
- El seguimiento de la facturación emitida por la asesora económica del Ayuntamiento así como de las funciones que efectivamente prestaba.
- La documentación aportada por la policía judicial.

Paralelamente a nuestra actuación, los órganos judiciales competentes están desarrollando una investigación penal sobre los hechos denunciados.

III.2. Limitaciones

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo han sido las siguientes:

- El estado deficiente de la contabilidad municipal, especialmente en lo referente a la formación de la Cuenta General de 2002.
- El insuficiente control y seguimiento fundamentalmente sobre los saldos contables relativos a las áreas de tesorería, acreedores y deudores.
- La indeterminación de las funciones y condiciones en que prestaba sus servicios la asesora económica, junto con que en determinados supuestos se carece de la justificación oportuna del gasto, ha imposibilitado determinar el coste real de tal prestación así como su comparación con la efectivamente satisfecha por el Ayuntamiento.

Las importantes limitaciones anteriores ponen de relieve las dificultades que ha encontrado esta Cámara de Comptos en la realización de su trabajo.

El trabajo de campo lo ha desarrollado durante los meses de julio a septiembre un equipo de auditoría integrado por dos técnicos de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento, al de la empresa informáticas que gestiona su sistema contable y a la policía judicial la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. Opinión y conclusiones

IV.I. Opinión

Teniendo en cuenta el alcance y las limitaciones señaladas, hemos analizado la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Uharte Arakil correspondiente al ejercicio 2002, que se recoge en el apartado siguiente y cuya preparación y contenido es responsabilidad del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto

Se han detectado errores en la imputación presupuestaria de gastos y pagos e ingresos y cobros, incumplimiento del principio de limitación de los créditos para gastos, operaciones sin registrar, ausencia de justificación en diversas operaciones así como de razonabilidad en determinados asientos de cierre, e incoherencia entre los datos de los registros auxiliares con los generales de la ejecución presupuestaria.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones indicadas en el apartado III.2. y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el estado de ejecución del presupuesto de 2002 que se adjunta no es representativo del conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial

La inexistencia de estados contables anuales de carácter patrimonial – especialmente el balance de situación-, la ausencia de un inventario municipal y la falta de fiabilidad de la relación de deudores, nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

IV.1.3. Legalidad

En la gestión municipal de 2002, se han observado importantes incumplimientos de la normativa presupuestaria-contable puestas de manifiesto en los apartados anteriores. Igualmente se observa que no se ha formalizado la relación con la asesora económica, el incumplimiento de la normativa del Canon de Saneamiento y la presunta suplantación de firmas en cheques de la entidad.

IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002

Los comentarios anteriores impiden manifestarnos sobre la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002. No obstante, la deuda del Ayuntamiento es:

- Dos préstamos con el Gobierno de Navarra para los pastizales. La deuda viva a 31 de diciembre de 2002 asciende a 20.266,99 euros.
- Igualmente tiene concertado un préstamo con el Departamento de Industria, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2002, según información del propio Departamento, asciende a 7.633,34 euros.

IV.2. Conclusiones

IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento

La asesora económica se nombra mediante acuerdo de pleno municipal de 21 de febrero de 1997. En dicho acuerdo, se establece un precio por hora de 16,83 euros (IVA incluido). No consta expresamente la estimación de dedicación, la extensión de la prestación a otros ejercicios y la actualización anual del precio por hora. Tampoco, se ha formalizado documentalmente tal relación.

Por otra parte, existe una indefinición de las funciones asignadas a la citada asesora. A partir de 2003, percibe honorarios por la gestión de nóminas, función que venía realizando con anterioridad y cuyo coste se supone incluido en su facturación.

Para la percepción de sus honorarios, la fórmula de pago utilizada desde el ejercicio 2002 es el cheque.

De la revisión de la documentación existente desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003 –cuyo detalle puede verse en el anexo a este informe-, y teniendo en cuenta las limitaciones reflejadas en el apartado III.2., se destaca que:

- Se ha observado una ausencia de control y seguimiento sobre los honorarios facturados, tanto en cuanto a importes y periodos como a su pago material.
- Los importes contabilizados como gasto por el Ayuntamiento ascienden a un total de 27.268,19 euros, el 43 por ciento de los cuales no cuentan con justificación o factura correspondiente; una vez deducido el IRPF correspondiente, este gasto supone un total a pagar de 24.037,12 euros. La cantidad efectivamente abonada a la asesora asciende a 38.463,98 euros, es decir, 14.426,86 euros superior a lo que indican los registros contables.
- Se han detectado un total de 27 cheques –de los que 20 son nominativos y el resto al portador- cuyas firmas no son identificadas como propias por la secretaria y/o del alcalde, por importe global de 35.579,12 euros. Estos cheques, según información facilitada por las entidades bancarias, son cobrados por la asesora económica y, de acuerdo con los datos contables, podrían corresponder, en parte, a sus retribuciones.

- La cumplimentación de cheques es una actividad ejercida por la secretaria municipal. Los anteriores cheques fueron extraídos del talonario de forma sistemática y sin conocimiento de la citada secretaria y en su mayor parte, según indican desde el Ayuntamiento, fueron cobrados coincidiendo con periodos vacacionales o de ausencia de la misma.

- En relación con la suplantación de firmas, conviene poner de relieve que, la asesora económica en escrito de junio de 2003 adjunto a la denuncia del ex alcalde, reconoce que *“en ningún momento conté con la autorización de firma ni del entonces Alcalde ni de la Secretaria del Ayuntamiento... y que la firma que aparece en los talones, no es la firma de las personas anteriormente citadas y que fue suplantada por mí. Igualmente en periodos y legislaturas anteriores”*.

- Junto con el escrito anterior, procede a devolver un importe total de 8.550,64 euros, en concepto de *“cobros erróneamente duplicados”* y que coincide con parte de lo pagado por el Ayuntamiento y en su mayor parte no contabilizado.

- No podemos pronunciarnos sobre si en el periodo analizado las cantidades percibidas por la asesora económica se ajustan a las que realmente debiera haber percibido, dado que:

a) La retribución fijada en el acuerdo del pleno de 1997 es por hora prestada. Dicho importe no se actualiza expresamente a lo largo de los años.

b) No hay un control o registro municipal sobre las horas efectivamente prestadas por la misma.

c) En las facturas presentadas se indica un importe global, sin especificar de forma expresa ni las horas facturadas ni el importe por hora.

d) Determinados pagos no se acompañan de la justificación oportuna o factura pertinente.

En el anexo de este informe se efectúa una aproximación a esta cuestión, partiendo de que la contabilidad municipal sólo registra los honorarios del periodo revisado, observándose además otros pagos no respaldados documentalmente y concluyendo que, una vez deducido el importe reintegrado por la asesora económica en junio de 2003, pagos por al menos 6.819,17 euros no están debidamente justificados.

Por último hay que destacar que el Ayuntamiento no siempre ha ido actualizando las firmas de los responsables municipales con capacidad para expedir los cheques.

IV.2.2. Conclusión general

Teniendo en cuenta los comentarios expresados en los párrafos anteriores, esta Cámara de Comptos considera que con carácter prioritario,

los responsables municipales deben adoptar una serie de decisiones urgentes tendentes a:

- Aprobar la Cuenta General de 2002, verificando especialmente la fiabilidad de los saldos bancarios y de deudores y acreedores.
- Revisar la coherencia interna del sistema informático de registro contable de las operaciones.
- Implantar un sistema de control interno-intervención que, teniendo en cuenta las características del propio ayuntamiento y las exigencias legales, permita ejercer un adecuado control sobre la gestión contable-presupuestaria y sobre los recursos municipales.
- En los supuestos de insuficiencia de crédito para gastos, deben efectuarse con carácter previo las pertinentes modificaciones presupuestarias, procediendo a su reflejo contable.
- Garantizar que toda operación con repercusión económico-financiera está debidamente autorizada, justificada y contabilizada. A este respecto, es conveniente que todas las facturas lleven el visto bueno del órgano o servicio municipal competente y que se implante un control adecuado sobre los pagos y las cantidades pendientes de pago al cierre del ejercicio.
- En la gestión de ingresos por roldes tributarios y de suministros de agua, deben autorizarse debidamente los roldes, conciliar su importe con el registrado en contabilidad, verificar los cobros efectivos, contabilizar los recibos devueltos y elaborar una relación nominativa a 31 de diciembre de las cantidades pendientes de cobro.
- Implantar los controles adecuados que garanticen una correcta prestación de los servicios contratados externamente, definiendo claramente las funciones asignadas, las fórmulas retributivas y el seguimiento y control del trabajo efectivamente realizado.
- Actualizar las firmas de disposición de fondos en las entidades financieras y exigir firma mancomunada para cualquier disposición de fondos mediante cheques; los pagos mediante cargo en cuenta, deberán estar al menos autorizados y rubricados por la secretaria. Igualmente, y al menos con carácter trimestral, proceder a efectuar las pertinentes conciliaciones bancarias.
- Revisar las nóminas del personal correspondientes al ejercicio 2002, al objeto de verificar que se han calculado según la legislación aplicable en dicho ejercicio.
- Cumplir con la normativa reguladora del Canon de Saneamiento.
- Regularizar la situación con la asesora económica.

V. Liquidación del Presupuesto de 2002

INGRESOS					
Cap.	Denominación	Créd. Inicial	Prev. Definit.	Der. Reconoc.	% Ejec.
1	Impuestos directos	130.450,68	130.450,68	156.249,67	120
2	Impuestos indirectos	30.051,00	30.051,00	47.057,31	157
3	Tasas, precios públ. y otros ingr.	24.101,39	24.101,39	106.301,90	441
4	Transferencias corrientes	155.994,27	155.994,27	178.768,53	115
5	Ingr. patrim. y aprov. Comunales	13.028,00	13.028,00	86.049,46	661
7	Transf. y otr. Ingr. que financ. gtos. capit.	410.130,12	410.130,12	157.277,38	38
9	Pasivos financieros	376.061,00	376.061,00	---	---
	Total	1.139.816,46	1.139.816,46	731.704,25	64

GASTOS					
Cap.	Denominación	Créd. Inicial	Prev. Definit.	Obl. Reconoc.	% Ejec.
1	Gastos de personal	130.258,49	130.258,49	154.979,81	119
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	126.040,97	126.040,97	132.454,13	105
3	Gastos financieros	150,00	150,00	-	-
4	Transferencias corrientes	47.059,00	47.059,00	30.716,15	65
6	Inversiones reales	830.298,00	830.298,00	510.537,85	61
7	Transferencias de capital	6.010,00	6.010,00	-	-
	Total	1.139.816,46	1.139.816,46	828.687,94	73

Fuente: Ayuntamiento de Uharte Arakil

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 12 de diciembre de 2003

El presidente, Luis Muñoz Garde

Anexo: Resumen de las operaciones efectuadas con la asesora económica

De la revisión de la documentación existente sobre las relaciones entre el Ayuntamiento y la asesora económica desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003, se desprenden las siguientes conclusiones:

Ejercicio de 2001

- El gasto contabilizado del ejercicio asciende a 8.734,38 euros, que se corresponde con el importe de 12 meses, siendo variable los honorarios de los distintos meses, aunque la media se puede situar en torno a 727,86 euros/mes.
- Los anteriores gastos contabilizados no se justifican o respaldan con la oportuna factura.
- Los pagos imputados al ejercicio 2001 se corresponden inicialmente con el importe contabilizado, una vez deducida la retención de IRPF; pero, además, existe otro pago de 841,42 euros que no está contabilizado ni justificado. En consecuencia, los pagos totales imputables al ejercicio 2001 ascienden a 8.453, 24 euros.
- Los pagos anteriores se han efectuado mediante tres recibos bancarios y tres cheques nominativos emitidos con firmas presuntamente suplantadas por importe total de 5.568,38 euros.
- Además de los pagos anteriores, se observa un pago en enero de 2001 correspondiente a retribuciones del año anterior por un importe de 4.856,18 euros que se efectúa mediante cheque nominativo emitido con firmas presuntamente suplantadas.

Ejercicio de 2002

- El gasto contabilizado asciende a 12.691,69 euros, que representan, por un lado, los honorarios de 12 meses y, por otro, unos honorarios que, bajo el concepto genérico de “servicio económico”, no indican el plazo temporal al que está vinculado. El importe mensual es variable, estimándose una media de 971,31 euros/mes.
- Los gastos anteriores están justificados mediante las pertinentes facturas, excepto dos registros por un importe de 2.830,12 euros.
- Los pagos imputados al ejercicio 2002 se corresponden inicialmente con el importe contabilizado, una vez deducido la retención de IRPF, aunque se han detectado pequeños errores que se resumen en un pago excesivo de 33,71 euros; además de los anteriores, se han observado cuatro pagos por importe global de 4.625,47 euros que no están contabilizados ni justificados. En consecuencia, los pagos totales imputables al ejercicio 2002 ascienden a 15.942,84 euros.

- Como fórmula de pago se utiliza el cheque. Todos los pagos anteriores -15.942,84 euros- se han efectuado mediante trece cheques -3 al portador y 10 nominativos- emitidos con firmas presuntamente suplantadas.
- En junio de 2003 y como resultado de la denuncia, la asesora económica procede a devolver, por un lado, un importe de 2.824,76 euros que prácticamente puede corresponder a la suma de tres de los pagos no contabilizados; por otro, igualmente devuelve un pago de 901,52 euros, que coincide con los honorarios facturados bajo el concepto genérico de “servicio económico”. El total devuelto que se puede considerar imputable al ejercicio de 2002 asciende a 3.726,28 euros.

Ejercicio de 2003

- En el ejercicio de 2003, además del concepto “servicio económico”, la asesora económica percibe honorarios por la gestión de nóminas. No consta acuerdo autorizando esta nueva prestación, a la que además no se le practica la preceptiva retención de IRPF.
- El gasto contabilizado corresponde a 5 meses de honorarios por asesoramiento -5.417 euros- y a los de gestión de nóminas de, igualmente, cinco meses, por 425,12 euros. En consecuencia, el gasto contabilizado total asciende a 5.842,12 euros. No consta facturación del mes de junio.
- Los gastos anteriores están justificados con la factura correspondiente excepto la gestión de nóminas del mes de abril cuyo importe es de 81,14 euros.
- Se han pagado, una vez deducida la retención de IRPF, todos los gastos contabilizados en el ejercicio 2003, con excepción de la gestión de nóminas del mes de mayo por importe de 81,14 euros, si bien se han observado errores que suponen un exceso de pago de 316,42 euros. Además de los pagos anteriores, se han detectado cuatro pagos por importe global de 8.690,98 euros que no están contabilizados ni justificados. En consecuencia, los pagos totales del ejercicio 2003 ascienden a 14.067,90 euros.
- Como fórmula de pago se utiliza el cheque. Todos los pagos anteriores -14.067,90 euros- se han efectuado mediante once cheques -4 al portador y 7 nominativos- emitidos con firmas presuntamente suplantadas.
- La asesora económica, en junio de 2003 y como consecuencia de de la denuncia, devuelve 4.824,36 euros que se corresponden con tres de los pagos no contabilizados y con el exceso percibido de 316,42 euros indicado en párrafos anteriores.

En conclusión, el cuadro siguiente muestra las cantidades contabilizadas, las que no están soportadas en la factura correspondiente y lo que efectivamente se ha pagado a la asesora económica:

Ejercicio	Contabilizado	Contabilizado sin factura o documento justificativo	Importe contabilizado, una vez deducido el IRPF	Pagado	Pagado mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas	Devuelto (junio de 2003)	Importe pendiente de justificar
2001	8.734,38	8.734,38	7.611,82	8.453,24	5.568,38	---	841,42
2002	12.691,69	2830,12	11.283,66	15.942,84	15.942,84	3.726,28	1.794,71
2003 (*)	5.842,12	81,14	5.141,64	14.067,90	14.067,90	4.824,36	4.183,04
Total	27.268,19	11.645,64	24.037,12	38.463,98	35.579,12	8.550,64	6.819,17

(*) hasta el 30 de junio

Del cuadro anterior, destacamos:

- El gasto contabilizado se corresponde con los honorarios mensuales de los tres años analizados, con la excepción de que no consta facturación del mes de junio de 2003 y que se ha incluido en el 2002 una factura por honorarios sin adscripción temporal.
- No consta justificación del 43 por ciento de los anteriores gastos contabilizados.
- Se ha pagado un 60 por ciento más del importe contabilizado, una vez deducido el IRPF, lo que representa un total de 14.426,86 euros.
- El 92 por ciento de los pagos se ha efectuado mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas.
- Queda pendiente de justificar, después de la devolución efectuada por la asesora -8.550,64 euros-, unos pagos no contabilizados que ascienden a 6.819,17 euros.